

Para los edificios adquiridos con posterioridad al 2002 se ha solicitado en todos los casos la correspondiente tasación.

Las inversiones realizadas en edificios que no son propiedad del Instituto Cervantes, son contabilizadas como gastos de mantenimiento, si bien se imputan presupuestariamente al capítulo 6 de Inversiones reales.

b) Derechos a cobrar no presupuestarios.—Se registran por el importe entregado.

c) Deudas y demás obligaciones no presupuestarias.—Figuran en el balance por su valor de reembolso.

d) Derechos a cobrar presupuestarios y obligaciones presupuestarias.—Los derechos a cobrar presupuestarios figuran por el importe a percibir por la contraprestación, la venta o los servicios efectuados, sin incluir los impuestos legalmente repercutibles, que, en su caso, figurarían en otras cuentas específicas.

Las obligaciones presupuestarias figurarán por el importe a satisfacer. Dicho valor, que se considera como la cantidad a pagar en el momento de su vencimiento, estará formado por el principal de la deuda más, en su caso, las retribuciones implícitas que se pudieran haber pactado en la financiación de la operación. El Instituto Cervantes, no obstante, no ha pactado, desde su creación ningún tipo de financiación con terceros.

e) Diferencias de cambio en moneda extranjera.—La conversión en moneda nacional de los bienes de inversión se hace aplicando, como norma general, al precio de adquisición el tipo de cambio vigente en la fecha en que los bienes se hubiesen incorporado al patrimonio. Si la adquisición se realiza en moneda extranjera desde España, el tipo de cambio empleado será el que haya aplicado directamente el Banco, reflejándose así el coste real en euros.

La conversión en moneda nacional de los saldos de tesorería, créditos y débitos se hace aplicando el tipo de cambio de 1 de enero del ejercicio en curso. Al cierre del ejercicio figuran en el balance al tipo de cambio de 31 de diciembre.

Las operaciones de ingresos y gastos que se realizan en moneda extranjera se convierten a pesetas al tipo de cambio vigente a 1 de enero del ejercicio. Al cierre del ejercicio, figuran en la cuenta de resultados al tipo de cambio medio anual. Las diferencias de cambio positivas o negativas, se cargan o abonan, respectivamente al resultado del ejercicio.

f) Impuestos sobre el valor añadido.—El importe soportado no deducible forma parte del precio de adquisición de los bienes de inversión o del circulante, así como los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

21467

ORDEN AEC/3745/2006, de 24 de noviembre, por la que se convoca la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles y entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios de juventud que pertenezcan a organizaciones internacionales con presencia en Iberoamérica para la organización de encuentros iberoamericanos en España.

La Orden AEC/3326/2006, de 20 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación tiene por objeto la financiación de proyectos o actividades destinadas a la organización de encuentros iberoamericanos en España (BOE núm. 260, 31 de octubre de 2006).

Para dicho fin, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 prevén la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles y entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios de juventud que pertenezcan a organizaciones internacionales con presencia en Iberoamérica.

Procede, por consiguiente, convocar la concesión de las citadas subvenciones con cargo al crédito 12.01. 141M 480 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo anterior, tengo a bien disponer:

Primero. *Convocatoria, objeto y finalidad.*—Se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos o actividades destinadas a la organización de:

Seminarios, mesas redondas o cursos que tengan por objeto el intercambio de experiencias e ideas sobre temas políticos de especial interés para la Comunidad Iberoamericana.

Encuentros que reúnan a colectivos específicos especialmente vulnerables del espacio iberoamericano como mujeres, indígenas, infancia, etc.

Encuentros de jóvenes y sociedad civil, en paralelo a la celebración de cumbres o reuniones internacionales en el contexto iberoamericano.

Encuentros, seminarios, conferencias o cualesquiera otros que tengan por objeto el diálogo político y el entendimiento democrático de las sociedades iberoamericanas, así como su mayor y mejor gobernabilidad y fortalecimiento institucional.

Segundo. *Financiación.*—La financiación de las subvenciones se hará con cargo al crédito 12.01.480 del programa 141M «Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores» de los Presupuestos Generales del Estado de 2006, siendo la cantidad destinada a este fin de 200.000 Euros. La financiación máxima que se podrá conceder para cada una de las solicitudes seleccionadas es de 50.000 Euros.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*—De acuerdo con lo establecido en la disposición tercera de la mencionada Orden AEC/3326/2006 de 20 de octubre podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta norma las asociaciones juveniles y las entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios de juventud que pertenezcan a organizaciones internacionales con presencia en Iberoamérica y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas: Haber cumplido la mayoría de edad.

b) Personas jurídicas: Estar legalmente constituidas.

c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica: Cada una de las personas físicas o jurídicas que las integran deberán reunir los requisitos que según el caso determina este precepto y, además, estarán sometidos a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

En todos los casos:

a) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención, en particular la capacidad instalada de los recursos humanos y económicos del solicitante, la presencia en las regiones y países de actuación, y la acreditada experiencia en los sectores de actuación.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente norma las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. *Documentación.*—Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de formulario establecido para tal fin y que se adjunta a la presente Convocatoria.

Dicho modelo de formulario podrá obtenerse en la dirección de Internet <http://www.mae.es> o en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en la Plaza de la Provincia n.º 1, 28012 de Madrid.

Además del formulario cumplimentado, las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Alternativamente, escritura o documento de constitución, o estatutos, o acta fundacional donde consten las normas reguladoras de su actividad, incluyendo la inexistencia de fin de lucro del peticionario y, en su caso, la inscripción en correspondiente registro oficial.

b) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

c) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Certificado de pago del IAE o, en su caso, el certificado de exención.

e) Declaración expresa responsable realizada ante una autoridad administrativa o notarial de no hallarse la persona o entidad peticionaria en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General del Servicio Exterior y se presentarán en el Registro del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Plaza de la Provincia n.º 1, 28012 de Madrid o por cualquiera de las formas prescritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (BOE 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999). En el caso de presentarse la solicitud en lugar distinto a las dependencias de este Departamento ministerial, deberá anunciarse su envío por fax dirigido al Director General del Servicio Exterior, al número 91 394 86 95.

Si la solicitud no se acompañase de los datos y documentación requerida o fuera defectuosa, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano encargado de iniciar el procedimiento será la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exte-

riores y de Cooperación. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, es la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El/la titular de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Vicepresidente: El/la titular de la Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica.

Vocales:

El/la titular de la Dirección de la Casa de América.

El/la titular de la Dirección General de Cooperación Internacional con Iberoamérica.

El/la titular de la Dirección General del Servicio Exterior.

Secretario: El Asesor Ejecutivo para Asuntos Parlamentarios del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Corresponde a la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las subvenciones, es el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Séptimo. *Notificaciones.*—La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán dando prioridad a los siguientes aspectos, cuya ponderación se indica entre paréntesis, sobre un total de diez puntos:

- a) La participación conjunta de varias asociaciones, fundaciones, organizaciones, agrupaciones de particulares y, en su caso, particulares en un mismo proyecto (2 puntos).
- b) La capacidad técnica y suficiencia de recursos humanos y materiales para la organización de eventos y reuniones internacionales (2 puntos).
- c) La capacidad de convocatoria del solicitante en tanto que pueda reunir al mayor número de participantes iberoamericanos y españoles posible en el encuentro (2 puntos).
- d) La capacidad de divulgación del encuentro para que tenga la mayor visibilidad posible (2 puntos).
- e) La experiencia, trayectoria y especialización del solicitante en actividades similares a las que se presentan para la concesión de subvención (2 puntos).

Noveno. *Resolución.*—Las subvenciones se concederán en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, por resolución del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. *Modificación de la Resolución y Finalización por incumplimiento.*—Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, o el órgano en quien delegue, podrá autorizar, de manera excepcional, las modificaciones precisas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales fuera de los casos per-

mitidos por el apartado duodécimo de la presente Resolución, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, o el órgano en quien delegue, podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades contratadas por el beneficiario. En este supuesto, exigirá la presentación del informe final y la devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora.

Undécimo. *Pago de la Subvención.*—El pago de las subvenciones se realizará con carácter general en un único plazo.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido —siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción— en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar, cuando corresponda legalmente y con anterioridad al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Asimismo, deberán acreditar, en su caso, que tienen suscrita póliza de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario con que pudieran contar.

Duodécimo. *Compatibilidad con otras ayudas.*—Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. *Obligaciones del beneficiario.*—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, en su caso, a:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor, pudiendo concederse, en su caso, al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, plazo y condiciones establecidos para cada proyecto y, en su defecto, por causas debidamente justificadas, antes del 31 de diciembre del año siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga por variación del proyecto, en los términos establecidos en la base décima de la Orden AEC/3326/2006, de 20 de octubre de 2006.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en el plazo de 4 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad misma mediante la presentación de una memoria justificativa cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Entidad.

Denominación del proyecto.

Objetivos del proyecto.

Resultados obtenidos.

Período de ejecución.

Resumen económico de las actividades realizadas y justificación de gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

En su caso, modificaciones autorizadas, con explicación de su necesidad.

Conclusiones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información soliciten en el ejercicio de las actuaciones descritas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras ayudas que financien la misma actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público, privado o internacional.

g) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, mediante el logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. *Normativa aplicable.*—En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la orden AEC/3326/2006 de 20 de octubre; a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

**FORMULARIO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE
ENCUENTROS IBEROAMERICANOS EN ESPAÑA**

1. INFORMACIÓN GENERAL

A) Datos de la actividad:

- > Título de la actividad:
- > Área geográfica donde se va a realizar la actividad:
- > Fecha de la Actividad:

B) Datos de la persona / entidad solicitante:

(En caso de ser más de una persona/entidad solicitante, los datos de este apartado serán aportados por la persona/entidad principal que se va a hacer cargo de la solicitud)

<u>Nombre de la persona / entidad:</u>		<u>NIF:</u>
<u>Fecha de constitución:</u>	<u>Naturaleza Jurídica:</u>	
<u>Domicilio:</u>		<u>Localidad:</u>
<u>Provincia:</u>	<u>Código Postal:</u>	
<u>Web:</u>	<u>Teléfono:</u>	<u>Fax:</u>
<u>Representante legal:</u>		<u>Cargo:</u>

C) Datos de la persona responsable de la actividad:

(A efectos de las pertinentes comunicaciones a realizar desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación)

<u>Nombre de la persona de contacto:</u>		<u>Cargo:</u>
<u>Dirección de correo electrónico E-MAIL</u>	<u>Teléfono:</u>	<u>Fax:</u>

D) Especificar si existen otras personas/entidades/redes/etc. que participen de la actividad ¿Cuáles?:

E) Importe solicitado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:

(La cantidad solicitada no puede ser superior a 50.000 Euros)

..... EUROS

F) Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

ANEXO 1: Alternativamente, escritura o documento de constitución, o estatutos, o acta fundacional donde consten las normas reguladoras de su actividad, incluyendo la inexistencia de fin de lucro del peticionario y en su caso, la inscripción en el correspondiente registro oficial.

ANEXO 2: Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

ANEXO 3: Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ANEXO 4: Certificado de pago del IAE, o en su caso, certificado de exención.

ANEXO 5: Declaración expresa responsable realizada ante una autoridad administrativa o notarial de no hallarse la persona o entidad peticionaria en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE: (Máximo de 50 líneas)

--

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: (Extensión libre)

4. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

4.1 Objetivo general:
4.2 Objetivo/s específico/s de la actividad:
4.3 Resultados esperados de la actividad:
4.4 Recursos humanos implicados en la ejecución de la actividad:

5. PRESUPUESTO PROGRAMADO.

Datos generales del presupuesto

	Euros
Subvención solicitada	
Subvenciones solicitadas a otras entidades:	
Aportaciones de otras entidades:	
Aportaciones de la persona/entidad solicitante:	
Coste total de la actividad:	

5.2. PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO: (Desglosado por cofinanciadores)

PARTIDAS	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD Euros	APORTACION ENTIDAD SOLICITANTE Euros	OTRAS APORTACIONES Euros	APORTACIONES MAEC Euros
A. COSTES DIRECTOS				
I. Materiales y equipos				
II. Dirección y coordinación				
III. Personal				
IV. Viajes y estancias				
V. Funcionamiento				
VI. Publicaciones y Materiales				
VII. Imprevistos				
TOTAL COSTES DIRECTOS				
B. COSTES INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS				
TOTAL GRAL. EUROS				

MINISTERIO DE JUSTICIA

21468

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud de acceso al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y se determina la fecha de celebración de dichas pruebas.

Concluido el plazo para formular reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de septiembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado del 30 de septiembre), por la que se convocan pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y de conformidad con lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de abril de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo), por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en lo que afecta a las profesiones de Abogado y Procurador, he resuelto:

Primero.-Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter definitivo, que figura en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.-Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera fase de la prueba de aptitud, el próximo día 15 de diciembre de 2006, a las 8,30 horas, en el Centro de Estudios Jurídicos, Ciudad Universitaria, s/n. Madrid.

La segunda fase de la prueba comenzará el día 18 de diciembre, siendo los aspirantes sucesivamente convocados, con al menos doce horas de antelación, para la realización de la lectura de los ejercicios en el lugar y hora que se señale.

Tercero.-Para la resolución por escrito del caso práctico, se permitirá la utilización de todo tipo de textos legales y manuales jurídicos, que habrán de ser aportados por el interesado para la ocasión, quedando expresamente prohibida la utilización de medios informáticos.

Cuarto.-En todo momento los aspirantes deberán estar provistos de su pasaporte u otro documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 5 diciembre de 2006.-El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Bodas Martín.

ANEXO

Lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas de aptitud de Abogados Comunitarios (Resolución de 13 de septiembre de 2006)

N.º	Apellidos y nombre	Documento de identidad
1	Arndt, Rieke Ingrid Luise	561127386.
2	Baltazar do Nascimento, Claudia Sofia	X 7470526-B.
3	Bossino, Stephen Richard	605026938.
4	Bressers, Martijn Henk	NE1053390.
5	Brosinger, Andreas Ferenc	951470670.
6	Döhler, Nils	251031384.
7	Firion, Anne-sophie	02ZD18376-6.
8	Grupp, Matthias	6128112517.
9	Hartmann, Thomas	5137640323.
10	Lenz, Martin	38102536.
11	Sämann, Anka Daniela	1312049352.
12	Sarcina, Antonio	E 740855.
13	Seeger, Arne	1016558408.
14	Wohlang, Folko Franz	2126176379.

Lista definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas de aptitud para Abogados Comunitarios (Resolución de 13 septiembre de 2006)

Apellidos y nombre	Documento de identidad	Causas de exclusión
Delagrang, Olivia Jenny	590-39973770-26	A

Codificación de las causas de exclusión:

A. No haberse dictado por parte de la Secretaría de Estado de Justicia o de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, resolución en la que se exige la superación de una prueba de aptitud.